

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA Y CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Los suscritos, Verónica Delgadillo García y Clemente Castañeda Hoeflich diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona distintas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de rendición de cuentas y democracia directa bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

I. El informe que presente el titular del Poder Ejecutivo año con año ante la Congreso de la Unión se ha vuelto en un simple trámite administrativo, donde únicamente se hace la entrega formal por escrito del documento que describe el estado general que guarda la administración pública federal.

Posteriormente se hace un análisis de dicho informe, donde existe la posibilidad de citar a comparecer a los secretarios de Estado y a directores de entidades paraestatales para que de forma complementaria informen la situación que guarda el país en materia de política interior, política económica, política social y política exterior.

Este modelo de rendición de cuentas no responde a la necesidad de transparentar el gasto de los recursos públicos, y mucho menos de poder cuestionar aquellas acciones del Poder Ejecutivo donde el gasto ejercido no cumplió con su finalidad, o peor aún fue utilizado para otros fines.

Es por ello que la presente iniciativa busca, en primer término, que el Presidente de la República regrese al Pleno del Congreso de la Unión a presentar su informe anual de actividades, entablando un diálogo de respeto y responsabilidad entre ambos Poderes. Y posteriormente para que el mismo Presidente de la República comparezca ante el Pleno de las Cámaras a un ejercicio de debate y rendición de cuentas.

En dicho ejercicio se propone que exista un intercambio de ideas y posicionamientos, tanto del propio Presidente de la República como de cada uno de los grupos parlamentarios, por lo que se vuelve fundamental que exista por lo menos, un mensaje de apertura por parte del Presidente, la respuesta del Ejecutivo ante cada uno de los posicionamientos que dé cada grupo parlamentario, una contra respuesta de los grupos parlamentario y por último un mensaje breve de cierre por parte del Presidente de la República.

Cabe mencionar que en el ejercicio que se está proponiendo debe imperar el respeto, para que pueda ser posible un diálogo e intercambio de ideas se requiere de un compromiso político y de estricto apego a la ley para evitar interrupciones que entorpezcan una eficiente rendición de cuentas.

Se deben de evitar los errores cometidos históricamente en cuanto a la presentación general que guarda la administración pública federal, ni se puede volver a los excesos del llamado “día del presidente”, ni tampoco a las acciones que impidan el desarrollo de este ejercicio democrático.

II. En segundo término, la presente iniciativa busca incentivar la participación ciudadana bajo el mecanismo de democracia directa que contempla la constitución, la iniciativa ciudadana.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los ciudadanos el derecho de iniciar leyes o decretos bajo ciertos requisitos. El principal requisito y a la vez obstáculo, es el porcentaje mínimo de respaldo ciudadano que debe acompañar para la iniciativa ciudadana.

Para la iniciativa ciudadana la fracción IV del artículo 71 constitucional señala:

“Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. a III. [...]

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.”

Según las cifras del Instituto Nacional Electoral, con corte al 16 de junio de 2017, se cuenta con una lista nominal de 41 millones 316 mil 706 hombres y 44 millones 637 mil 006 mujeres, dando un total de 85 millones 953 mil 712 de ciudadanos que solicitaron su inscripción al Padrón y cuentan con su credencial para votar con fotografía vigente.

Con esta lista nominal para el derecho a iniciar leyes o decreto, los ciudadanos que decidan ejercer dicho derecho deberán por lo menos recabar 111 mil 740 firmas.

Bajo este requisito, se vuelve cada vez más difícil la participación de los ciudadanos en los asuntos relevantes de nuestra nación, los ciudadanos deben de contar con mecanismos de fácil acceso para expresar su inconformidad o conformidad a través de mecanismos vinculantes.

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona distintas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en materia de rendición de cuentas y democracia directa

Artículo Primero. Se reforma y adiciona: el primer y segundo párrafo del artículo 69; la fracción IV del artículo 71; y una fracción XX recorriendo las demás en orden consecutivo del artículo 89; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República **asistirá** y presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y **solicitará** al Presidente de la República **comparecer ante el Pleno a un ejercicio de debate y rendición de cuentas**, ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

[...]

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. a III. [...]

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto **cero seis** por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

[...]

[...]

[...]

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a XIX. [...]

XX. Comparecer ante el pleno de las Cámaras para informar el estado general que guarda la administración pública del país.

XXI. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Artículo Segundo. Se reforma y adiciona el numeral dos, tres y cuatro del artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 7o.

[...]

2. **Ante el** Presidente de la República y **una vez concluida su intervención**, hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos que concurren, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de **cinco** minutos.

3. El Presidente del Congreso contestará el informe en términos concisos y generales, con las formalidades que correspondan al acto. Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el Presidente de la República presente su informe; en tal virtud, durante ella **no procederán interrupciones** por parte de los legisladores.

4. **Posteriormente** las Cámaras **una vez analizado el informe** presentado por el titular del Poder Ejecutivo, solicitarán al presidente de la República **comparecer ante el pleno correspondiente a un**

ejercicio de debate y rendición de cuentas. En dicho ejercicio deberá incluirse por lo menos una intervención de apertura del Presidente de la República, una intervención de respuesta por cada uno de los cuestionamientos que realicen cada grupo parlamentario, una intervención de contra respuesta de los grupos parlamentarios, y una intervención de cierre del Presidente de la República. El análisis se desarrollará clasificándose por materias: en política interior, política económica, política social y política exterior.

[...]

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deroga toda disposición que contravenga el presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de octubre de 2017.

Diputados: Verónica Delgadillo García (rúbrica), José Clemente Castañeda Hoefflich.